



ACUERDO ADMINISTRATIVO
NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (58-2026)
EL REGISTRADOR TITULAR DEL SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CONSIDERANDO

Que cada registro estará a cargo de un Registrador propietario, y que los Registradores, en su respectivo Registro, regirán todas y cada una de las relaciones internas de la Institución.

CONSIDERANDO

Que mediante acta administrativa número 04-2026 de fecha doce de marzo de dos mil veintiséis (12/03/2026), se dejó constancia de la reunión sostenida entre la parte patronal del Segundo Registro de la Propiedad y los representantes de las organizaciones sindicales que lo integran, en la cual se acordó la modificación del beneficio de pago de facturas de los servicios siguientes: a) Servicio Médico; b) Servicio Oftalmológico; y c) Servicio Odontológico; contenidos en el artículo ochenta y tres del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente, transformándolo en el **BONO DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el acta antes mencionada la negociación impulsa medidas orientadas al bienestar de los trabajadores y a su vez las organizaciones sindicales asumen compromisos encaminados a fortalecer la institucionalidad y la adecuada prestación del servicio registral.

CONSIDERANDO

La materialización de la negociación concluyó en la suscripción del **CONVENIO EXTRAJUDICIAL No. 01-2026**, mediante el cual se acordó el pago del Bono de Salud y Seguridad en el Trabajo por la cantidad de tres mil trescientos quetzales exactos (Q3,300.00), a entregar a cada trabajador en un único desembolso, el cual se hará efectivo el día veintiocho (28) de abril de cada año calendario, fecha en que se conmemora el **DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO**, reconociéndose expresamente que dicho bono sustituye los beneficios establecidos en el artículo ochenta y tres (83), literales a), b) y c) del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente. A su vez la parte trabajadora a través de sus organizaciones sindicales acepta como compromisos asumidos: 1) Los sindicatos acordaron coordinar la programación de las asambleas de los tres sindicatos, procurando minimizar el impacto en la atención al usuario; 2) Los sindicatos acordaron notificar a la administración la celebración de las asambleas con por lo menos 72 horas de anticipación, exceptuando casos de urgencia; 3) Acordaron implementar el control de asistencia a las asambleas sindicales para colaborar en evitar la inasistencia indebida de los afiliados a sus labores. El listado de los afiliados que no asistan a las asambleas puede ser requerido por el departamento de Recursos Humanos con el objeto de validar la inasistencia injustificada del trabajador a sus labores. 4) Se comprometieron a sugerir y recalcar a los afiliados los procedimientos relativos a los permisos de ausencia por razones de salud contenidos en el pacto colectivo.

nuestro COMPROMISO

LIBRO DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



CONSIDERANDO

El convenio fue debidamente presentado para su aprobación judicial y de esa cuenta se tiene a la vista resolución emitida dentro de las Diligencias de Homologación de Convenio Extrajudicial No. 09017-2026-00215 Oficial 1ª, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, emitida por el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Económico Coactivo de Quetzaltenango, notificada en esta fecha, a través de la cual el Juez declara: "I. CON LUGAR las Diligencias Voluntarias de Homologación promovidas por el Segundo Registro de la Propiedad de Quetzaltenango a través de su Representante Legal y Gregorio Onésimo Pelicó Pérez, en calidad de secretario general del Sindicato de Trabajadores Administrativos del Segundo Registro de la Propiedad "Mario López Larrave" SITRASERREPRO, Nelsin Elvin Santos Mazariegos en calidad de secretario general del Sindicato de Trabajadores del Segundo Registro de la Propiedad "19 de junio" y Sergio Mauricio Álvarez en calidad de secretario general del Sindicato de Trabajadores del Segundo Registro de la Propiedad "Cinco de agosto"; II) Se HOMOLOGA, en todos sus puntos y disposiciones el Convenio Extrajudicial...". En virtud de lo anterior, corresponde a esta autoridad registral ratificar el Convenio Extrajudicial debidamente homologado y ordenar a las dependencias competentes la ejecución del pago del bono correspondiente, en observancia a lo dispuesto en la resolución judicial y los compromisos asumidos entre las partes.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto facultan al Registrador de la Propiedad del Segundo Registro de la Propiedad, según lo establecen los artículos 1225 del Código Civil; 1 y 27 del Reglamento de los Registros de la Propiedad:

ACUERDA

- I. **RATIFICAR** el Convenio Extrajudicial No. 01-2026 suscrito el trece de abril de dos mil veintiséis entre la administración del Segundo Registro de la Propiedad y las organizaciones sindicales activas del Segundo Registro de la Propiedad, homologado mediante resolución del Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Económico Coactivo de Quetzaltenango, expediente No. 09017-2026-00215 Oficial 1ª, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis, notificada en esta fecha.
- II. **INSTRUIR** a la Unidad de Administración Financiera y al Departamento de Gestión Institucional y Recursos Humanos a realizar las gestiones necesarias que permitan efectuar el pago del Bono de Salud y Seguridad en el Trabajo, por la cantidad de tres mil trescientos quetzales exactos (Q3,300.00), por trabajador, en un solo pago, el día veintiocho (28) de abril de cada año calendario, conforme lo estipulado en el convenio homologado. Por esta única vez el pago se realizará de manera inmediata a partir de la vigencia del presente acuerdo. Se deja constancia que, si el trabajador ya hizo uso de este beneficio contemplado en el pacto colectivo de condiciones de trabajo vigente, se hará el descuento respectivo, únicamente por esta vez.

nuestro COMPROMISO

LIBRO DE ACUERDOS ADMINISTRATIVOS
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



- III. **NOTIFIQUESE:** a) Al Departamento de Administración Financiera; b) Al Departamento de Asuntos Jurídicos; c) Al Departamento de Gestión Institucional y de Recursos Humanos; d) Organizaciones sindicales firmantes del convenio; todos del Segundo Registro de la Propiedad para lo que administrativamente y en derecho corresponda.
- IV. Publíquese en el tablero de avisos del Segundo Registro de la Propiedad y archívese el expediente administrativo en Secretaría General para los efectos legales correspondientes.
- V. **VIGENCIA:** El presente Acuerdo entra en vigencia de forma inmediata.
- DADO EN LA CIUDAD DE QUETZALTENANGO EL CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.**

Lic. Hugo Alfredo Bautista Del Cid
**REGISTRADOR DE
LA PROPIEDAD**
SEGUNDO REGISTRO DE LA PROPIEDAD



propiedad
nuestro COMPROMISO